

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 1 de 24

1. PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo establecido en la actual legislación y en el art. 10 del C.C vigente, se atenderán mediante esta convocatoria la constitución por medio de concurso-oposición de una bolsa de empleo integrada por un máximo de ciento cincuenta (150) plazas de conductores/as-perceptores/as en Transportes Urbanos de Sevilla, S. A. M., a fin de cubrir posibles necesidades de contratación, temporal y/o indefinida, siguiendo el orden de prelación establecido en la referida bolsa.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reserva el 7 por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. El 2% (tres de las 150 plazas) se reserva para su cobertura por personas con discapacidad intelectual y el 5% restante (8 de las 150 plazas) se reserva para ser cubiertas por personas con que acrediten otro tipo de discapacidad. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

Este concurso-oposición unifica la convocatoria en turno restringido entre el personal de la empresa y la convocatoria en turno libre, conforme al convenio colectivo vigente.”

2. SEGUNDA. TRIBUNAL Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.

En el proceso intervendrá un único Tribunal de Examen, compuesto como presidente por el Director Gerente o persona en quien delegue, tres vocales designados libremente por el Director Gerente, el Jefe del Dpto. Desarrollo Profesional y un Representante por cada una de las Secciones Sindicales firmantes del Convenio Colectivo de TUSSAM Agrupación Sindical de Conductores (ASC), Comisiones Obreras (CC.OO.) Sindicato Independiente de Trabajadores del Transporte (SITT), Confederación General del Trabajo (CGT).

El proceso estará regido por los siguientes principios generales:

- a) Igualdad, mérito y capacidad.
- b) Publicidad y transparencia.
- c) Imparcialidad de los órganos responsables del proceso selectivo.
- d) Participación de la Representación de los Trabajadores.
- e) Adecuación de las condiciones y méritos de los/as aspirantes a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa de TUSSAM y su convenio colectivo.

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 2 de 24

En el supuesto de que alguno/a de los miembros del Tribunal tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con alguno/a de los/as concursantes presentados/as, podrá optar por abstenerse o ser sustituido desde el momento en que se conozca la lista definitiva de los/as admitidos/as a las pruebas.

3. TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

Conforme al art. 7 del convenio colectivo el conductor/a-perceptor/a es el/la trabajador/a, conductor/a de profesión, que debidamente habilitado al efecto, tendrá asignada la misión, tanto de conducción como de cobranza en vehículos a su cargo, dando cumplimiento en cuanto le afecte a lo establecido en la normativa vigente para la prestación del servicio. Tendrá el mando y responsabilidad del vehículo que conduzca.

Puede desarrollar, dentro de estas funciones genéricas, las siguientes competencias que se indican a efectos informativos.

- Conducir el autobús de manera eficiente, responsable, segura y económica, respetando los horarios, frecuencias e itinerarios establecidos, con el objeto de garantizar la seguridad de los clientes y la realización eficiente del servicio.
- Vigilar la entrada y salida de viajeros, así como las operaciones de expedición y/o control de billetes y títulos de viaje conforme a los procedimientos establecidos y cumpliendo la normativa vigente.
- Actuar en caso de accidentes o incidentes conforme a la normativa de seguridad y procedimientos de actuación adecuados, evitando los factores de riesgo y tomando, en su caso, las medidas correctoras y de primeros auxilios correspondientes.
- Atender e informar adecuadamente a los clientes mediante la aplicación de técnicas de atención/comunicación oportunas y la utilización de los medios disponibles, con el fin de contribuir a su confort, satisfacción y adecuado funcionamiento del servicio.
- Resolver y/o canalizar las quejas y reclamaciones de los clientes, según los criterios y procedimientos establecidos, al objeto de garantizar el adecuado servicio comprometido por TUSSAM.
- Verificar el estado técnico del autobús y sus equipos auxiliares (SAE, emisora, expendedora, etc.), para asegurar unas condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.
- Colaborar en la conservación y mantenimiento preventivo del autobús, aplicando los procedimientos e instrucciones establecidas, a fin de obtener su máximo

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 3 de 24

rendimiento y realizar los servicios de forma segura y sin contratiempos.

- Proponer a su responsable directo las mejoras que considere necesarias para optimizar su gestión, tanto a nivel de formación como operativas y de procedimientos.
- Mantener y defender los valores de la empresa, tanto en sus relaciones internas como externas.
- Garantizar el adecuado control y gestión de la documentación referente a su responsabilidad.
- Cumplir las medidas establecidas, en materia de seguridad y salud, para garantizarlas a sí mismo y a las personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
- En materia de calidad y medio ambiente, cumplir las instrucciones internas de la empresa.

4. CUARTA. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS/AS ASPIRANTES.

En la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, indicado en la BASE OCTAVA, los/las aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos y mantenerlos a lo largo de todo el proceso de selección y, en su caso, contratación:

- 4.1. Ser español/a o ciudadano/a de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en situación legal para trabajar y con dominio el idioma español.

La documentación acreditativa será el DNI o pasaporte en vigor. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, el permiso de residencia y, en su caso, de trabajo y diploma oficial acreditativo del grado de competencia y dominio del idioma español de nivel igual o superior al B2, conforme al Marco Común de Referencia para las Lenguas.

- 4.2. Poseer permiso de conducir de la clase D vigente, en el plazo de admisión de solicitudes.

En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- 4.3. Estar en posesión de la Tarjeta de Cualificación Profesional vigente como consecuencia de haber completado la formación correspondiente al Certificado de Aptitud Profesional para conductores (CAP).

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 4 de 24

4.4. Estar en posesión del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente como se establece en la Orden ECD 1417/2012. A estos efectos, se admitirá Resolución individualizada de equivalencia de los estudios cursados con el Graduado Escolar a efectos laborales, emitidas por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma correspondiente. En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, el documento de homologación equivalente, expedido por el Ministerio con las competencias en materia de Educación. En el caso de pérdida o extravío de la titulación será necesario certificado del registro censal del mismo, y en el caso de encontrarse en el trámite de pendiente de entrega, el justificante de haber satisfecho las tasas, si las hubiere, para la expedición del título (modelo 046 u otro).

4.5. Haber abonado los derechos económicos de acuerdo con la BASE OCTAVA.

4.6. Poseer, al menos, diez puntos del carnet de conducir.

Con carácter excepcional serán admitidos aquellos aspirantes que posean 8 puntos, siempre y cuando se trate de conductores con permiso D y que por razones del tiempo transcurrido desde su obtención, no hayan tenido oportunidad de acumular los 10 puntos necesarios, y siempre que no exista pérdida por razones de sanción o infracción.

Los aspirantes deberán autorizar a TUSSAM a consultar el saldo de puntos ante la DGT.

4.7. Las personas que precisen acreditar discapacidad funcional a efectos de su inscripción en el Grupo reservado a personas con discapacidad, habrán de hacerlo mediante documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en el que conste su condición de discapacitado con grado igual o superior al 33%, debiendo aportar Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, ambos emitidos por el citado Organismo.

En caso de que la fecha de expedición del carnet de conducir de la clase D sea anterior a la fecha del Certificación o Resolución del Reconocimiento del Grado o se haya producido un cambio importante de su situación psicofísica que pudiera influir en la realización de sus actividades cotidianas, se requiere la actualización de la vigencia del carnet de conducir de la clase D con fecha posterior a la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad.

4.8. No presentar ninguna de las deficiencias o patologías del cuadro de exclusiones del ANEXO I. Para el caso de personas que se inscriban en el Grupo reservado a personas con discapacidad, la deficiencia o patología causante de la

 	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 5 de 24

discapacidad, que sea compatible con las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, no será motivo de exclusión.

- El ANEXO I incluirá un análisis toxicológico completo.

En ningún caso se admitirán solicitudes de aspirantes que, habiendo pertenecido a la empresa, hayan causado baja en la misma por despido disciplinario, salvo que, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el referido despido hubiere sido declarado improcedente por sentencia judicial firme.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases deberá acreditarse documentalmente y mediante Declaración Jurada o Promesa de valor en el Modelo ANEXO II, que acompaña a estas bases y que se podrá cumplimentar en la propia web de TUSSAM (www.tussam.es), siendo considerado indispensable para la admisión de la candidatura en la convocatoria.

5. QUINTA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa de empleo constituida mediante la presente convocatoria tendrá vigencia temporal hasta su agotamiento.

6. SEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria del proceso selectivo y las Bases se expondrán en los tablones de anuncio de todos los Centros de Trabajo de la empresa así como en la Web (www.tussam.es) y en el Portal del Empleado de TUSSAM, donde se publicarán todos los listados, tanto provisionales como definitivos, y llamamientos a que se refieren estas Bases.

7. SÉPTIMA. ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. GRUPOS DE INSCRIPCIÓN.

La convocatoria se organizará en tres grupos de inscripción diferenciados de aspirantes.

7.1. Grupo restringido para la promoción interna entre todos los/as trabajadores/as de la empresa.

7.2. Grupo general o para la selección externa entre personas ajenas a la empresa.

7.3. Grupo reservado para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, sean trabajadores o personas ajenas a la empresa.

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 6 de 24

Los/as aspirantes a la promoción interna y los del grupo para personas discapacitadas sólo competirán entre los miembros de cada respectivo grupo.

Los/as candidatos/as solo podrán hacer una inscripción, exclusivamente, en uno de los tres grupos mencionados en el apartado anterior. En el caso de aspirantes que realicen dos o más inscripciones, ya sea al mismo o distinto grupo de inscripción, se procederá a la admisión de sólo una de ellas, a elección de TUSSAM. Caso de que el/la aspirante optase al grupo para personas discapacitadas deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el grupo de discapacidad intelectual o por el grupo de personas con cualquier otro tipo de discapacidad. Caso de que el/la aspirante optase al grupo para personas discapacitadas y a otro grupo, se admitirá sólo la solicitud para el grupo de personas discapacitadas; y para el caso de que el/la aspirante sea trabajador/a de TUSSAM y optase a promoción interna y al grupo para la selección externa, se admitirá sólo la solicitud para el grupo para la promoción interna; en todos los casos, quedarán anuladas todas las solicitudes no admitidas.

8. OCTAVA. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, comenzará a las 9:00 horas del día 16 de mayo y finalizará a las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2018. La solicitud de admisión se realizará preferentemente por vía telemática, accediendo a Ofertas de Empleo en la web de Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (<http://www.tussam.es>).

De manera extraordinaria, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para la inscripción, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Dpto. de Desarrollo Profesional, en Avda. de Andalucía nº 11.

Las solicitudes obtenidas de esta manera deberán entregarse debidamente cumplimentadas y firmadas en el Departamento de Desarrollo Profesional de la Empresa en el horario de Oficinas entre las 09:00 a 14:00 horas, debiendo anexar los siguientes documentos:

Los justificantes del cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, la autorización expresa del apartado 4.6, y en el caso del grupo para la discapacidad también los requisitos del apartado 4.7, todos ellos de la BASE CUARTA.

El abono de los derechos económicos por valor de 25 euros podrá realizarse de las siguientes formas:

a) Directamente a través de la propia web de Tussam, con cargo a tarjeta de crédito y/o transferencia.

 	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 7 de 24

b) Mediante la presentación de la carta de pago, que se obtendrá a través de la web cumplimentada la solicitud, en la entidad “La Caixa”.

c) Excepcionalmente, abonando en la Caja de Recaudación de la empresa, siendo requisito indispensable la inclusión en el impreso que le será facilitado los datos que se indican en el recuadro adjunto:

A favor de	TUSSAM - DERECHOS EXAMEN -
Ordenante	Nombre y apellidos, DNI
Solicitud	Nº de la solicitud

9. NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La Relación Provisional de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en la página web y en los tablones de anuncios de la empresa transcurridos un máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de inscripción.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la citada Relación Provisional, los/as aspirantes dispondrán de los tres días hábiles siguientes para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. En concreto, las alegaciones deberán ser dirigidas al Tribunal de Examen y presentadas en el Departamento de Desarrollo Profesional de TUSSAM, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La Relación Definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada transcurridos un máximo de quince días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación o alegación en los tablones de anuncios y en la página web de la empresa.

En dicha Relación Definitiva se encontrarán resueltas las alegaciones presentadas y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

A partir de la publicación de la relación definitiva de solicitudes excluidas, se procederá a la devolución del importe de las tasas a los no admitidos, para lo cual el/la aspirante, o persona autorizada, deberá acudir en horario de 09:00 a 14:00 horas a la CAJA de la empresa. El plazo para realizar devoluciones finalizará el 31 de diciembre de 2018.

 	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 8 de 24

10. DÉCIMA. FASES DE LA CONVOCATORIA. CONTENIDO DE LAS PRUEBAS. CALIFICACIONES.

La convocatoria constará de las tres fases siguientes: oposición, reconocimiento médico y concurso.

10.1. **Oposición**. Constará de las siguientes pruebas:

10.1.1. **Prueba Teórica**.- Prueba a realizar por profesionales especializados. Consistirá en la realización de un ejercicio de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una de ellas será la correcta. Las respuestas válidas tendrán la valoración de 0,5 puntos y las erróneas restarán 0,25 puntos cada una. Las preguntas sin contestar no se valorarán negativamente. El tiempo de realización será de 120 minutos.

La elección de las preguntas será realizada mediante dos alternativas, bien mediante sorteo entre, al menos, 300 preguntas, o mediante la elección de un examen entre un mínimo de tres. En cualquier caso en presencia del Tribunal.

El ejercicio versará sobre los siguientes documentos:

Documento	Disponible	Nº de preguntas
Manual de Explotación (Capítulos I y III)	Web de Tussam	15
Atención e información a los viajeros del autobus o autocar. Certificados de profesionalidad. Módulo formativo: MF1464_2 (no es objeto de examen el capítulo 1.2)	Editorial ICB Editores ISBN:9788490213544	50
Reglamento para la Prestación del Servicio	Web de Tussam	7
Manual del CAP	Editorial ETRASA. ISBN:9788492625345	20
Manual de Prevención de Riesgos Laborales (son objeto de examen los capítulos 1 al 10, del 12 al 15 y el 33.1)	Web de Tussam	8

Los documentos Manual de Prevención de Riesgos Laborales, Manual de Explotación y Reglamento para la Prestación del Servicio estarán disponibles en la página web durante el periodo de inscripción.

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 9 de 24

La prueba será puntuada de 0 a 50 puntos. La mínima puntuación para superar esta prueba será de 25 puntos.

El Tribunal se reserva la posibilidad de incrementar en 5 las preguntas de la prueba, en calidad de reservas, para el caso de anulación de alguna de las 100 objeto inicial de examen. En el caso de superarse el número de cinco preguntas anuladas y, por tanto, agotamiento de las preguntas reservas, la puntuación correspondiente a las siguientes preguntas anuladas se repartiría entre el total de preguntas válidas.

El Tribunal publicará la plantilla de correcciones.

10.1.2. Pruebas psicotécnicas y de personalidad.- Pruebas a realizar por profesionales especializados externos y que se desarrollarán mediante tres exámenes escritos, a fin de valorar las aptitudes del/la aspirante y su correlación con la exigencia del perfil profesional demandado. El Tribunal procurará que sean pruebas de diseño específico.

- Test específico conductor/a: capacidad intelectual, orientación espacial, rapidez perceptiva.

- Test de atención y concentración: Memoria visual a corto plazo. Atención dividida, enfoque e inhibición. Campo visual, escaneo visual y estimación. Coordinación ojo-mano y tiempo de respuesta. Recontextualización. Aversión al riesgo y obediencia a las normas.

- Test de personalidad y/o adecuación al puesto. A realizar por profesionales especializados, se desarrollará mediante la definición de un perfil por competencias en estabilidad emocional, comunicación, establecimiento de relaciones, trabajo en equipo, orientación a resultados, orientación al cliente, identificación con la empresa. Las competencias de estabilidad emocional, comunicación y orientación al cliente serán consideradas críticas. La denominación de las competencias antes señaladas difieren dependiendo del diccionario de competencias utilizado.

El resultado de los tres tests será una calificación comprendida entre 0 y 100 puntos, en función del grado de correlación entre los resultados obtenidos por la persona aspirante y los establecidos para el puesto, estableciéndose una calificación mínima para superar esta prueba de 60 puntos. Los tests denominados específico conductor/a y atención y concentración tendrán una valoración de 25 puntos cada uno. El test de personalidad 50 puntos. Será necesario obtener un mínimo del 50% de los puntos en cada uno de los tres tests.

La duración total prevista para los tres tests es de 120 minutos. No se contabilizan los tiempos de información, recogida y entrega de documentación.

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 10 de 24

Las personas aspirantes admitidas serán convocadas en llamamiento único a las pruebas teóricas 10.1.1. y pruebas psicotécnicas 10.1.2., perdiendo todos sus derechos a participar en el proceso en caso de no comparecer a realizar las pruebas los días y horas señalados. También perderán su derecho a participar en el proceso aquellas que se presenten y no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia).

A estos efectos, todos/as los/as aspirantes habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas 10.1.1. y 10.1.2. provistos del original de uno de los citados documentos identificativos.

El Tribunal establecerá fórmulas para que las hojas de respuestas queden identificadas mediante una codificación, no reflejándose en ellos los datos personales de los/las aspirantes.

Estará prohibido el acceso, a las aulas en las que se celebren los exámenes, con dispositivos móviles, relojes, calculadoras o cualquier objeto, elemento o instrumento electrónico, ni con mochilas o bolsos, bajo la advertencia de que en caso de detección de alguno de los elementos mencionados el/la aspirante será excluido de la prueba, perdiendo todos sus derechos a continuar en el proceso de selección.

Los 200 aspirantes con calificaciones medias más altas, siempre que hayan obtenido un mínimo de 25 puntos en las condiciones descritas en la prueba 10.1.1 y un mínimo de 60 puntos en las condiciones descritas en la prueba 10.1.2., pasarán a la prueba siguiente, lo cual será comunicado mediante el correspondiente listado provisional de calificaciones, y resueltas las reclamaciones conforme a la BASE DECIMOSEGUNDA, éstas serán elevadas a definitivas.

Para el caso de aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en 200, éste será ampliado en las posiciones necesarias.

Las características de este tipo de pruebas dificulta que el Tribunal publique plantilla de correcciones.

10.1.3. Prueba Práctica.- Prueba diseñada y que podrá ser realizada por profesionales externos que consistirá en un examen de conducción de autobuses articulados de la empresa en un recorrido urbano por un tiempo máximo de 30 minutos, en circuito y/o en las instalaciones de TUSSAM, pudiéndose incluir, en este último caso, el aparcamiento marcha atrás. En cualquiera de los casos se valorarán diferentes aspectos relacionados con la destreza y habilidad del/la aspirante en el manejo de la conducción, el cumplimiento de las normas y señales establecido por la legislación vigente, y aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, la actitud, estilo de conducción y empatía en la carretera.

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 11 de 24

En este apartado se podrán valorar otros aspectos como los conocimientos del cuadro de mandos del habitáculo del conductor: arranque y parado del motor, freno de mano, apertura y cierre de puertas, luces interiores y exteriores, manejo del panel de control informativo de líneas, manejo de canceladoras (expedición de billetes, cancelación de viajes, emisión de liquidaciones), expulsión y recogida de rampa automática para personas de movilidad reducida.

El Tribunal determinará la marca y modelo de vehículo/s a utilizar en la prueba práctica y pondrá a disposición de los aspirantes, con suficiente antelación, el manual de uso o documentos correspondientes.

En esta fase del proceso los/as aspirantes deberán presentar Original y Fotocopia de la tarjeta CAP y Carné de conducir vigentes a la fecha de realización del examen práctico, que deberá ser entregada a la/s persona/s evaluadora/s de dicho proceso.

Esta prueba podrá ser grabada mediante cámara de conducción.

La evaluación de la prueba práctica podrá ser realizada por profesionales de la DGT o de la Seguridad Vial, en presencia del miembro del Tribunal que se designe.

Los/as aspirantes perderán todos sus derechos a participar en el proceso en caso de no comparecer a realizar las pruebas los días y horas señalados.

El mínimo de puntos necesario para superar la prueba práctica se sitúa en 60 sobre un máximo de 100.

Los/as 175 aspirantes con mejor media, siempre que hayan superado los 25 puntos en la prueba teórica, los 60 puntos en las pruebas psicotécnicas y 60 puntos en la prueba práctica superarán la fase de Oposición y pasarán a la siguiente fase 10.2. de reconocimiento médico, lo cual será comunicado mediante el correspondiente listado provisional de calificaciones, y resueltas las reclamaciones conforme a la BASE DECIMOSEGUNDA, serán elevadas a definitivas.

Para el caso de aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 175, éste será ampliado en las posiciones necesarias.

En el caso que el número de aspirantes no alcance la cifra de 175 el Tribunal podrá reducir a 50 puntos la puntuación mínima exigida en las pruebas 10.1.2. y 10.1.3.

10.2. Reconocimiento médico.- Una vez obtenidas las puntuaciones finales de la fase de Oposición, conforme al apartado 10.1 de la BASE DÉCIMA, ordenadas las personas aspirantes según puntuación, se procederá a la realización de reconocimiento médico, a fin de comprobar que el/la aspirante reúne el requisito dispuesto en el apartado 4.8. de la BASE CUARTA y detallado en el Anexo I.

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 12 de 24

Los/as aspirantes serán llamados/as para someterse al reconocimiento médico, perdiendo todos los derechos quienes no se presenten en el lugar que se indique para realizar el reconocimiento el día y hora señalados, así como quienes se presenten pero no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia). A estos efectos, todos/as los/as aspirantes habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistos del original de uno de los citados documentos identificativos.

Los/as aspirantes del Grupo reservado par personas con discapacidad deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas de Conductor/a-perceptor/a en TUSSAM. La deficiencia o patología causante de la discapacidad, siempre que sea compatible con las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, no será motivo de exclusión en dicho reconocimiento.

Los/as aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad al procedimiento Prueba de Reconocimiento Médico establecido en las presentes bases.

La negativa a la realización de alguna de las pruebas, así como la falsedad testimonial o documental en que pudiera incurrir durante el procedimiento, determinará informe de falta de aptitud para el puesto.

Los/as 150 aspirantes con mejor puntuación en la fase de Oposición y que superen el reconocimiento médico pasarán a constituir la Bolsa de Empleo, lo cual será comunicado mediante el correspondiente listado provisional de declaración de aptos/as, y resueltas las reclamaciones conforme a la BASE DECIMOSEGUNDA, será elevado a definitivo.

Para el caso de la existencia de aspirantes que no superasen la fase 10.2 se avisará, en el orden de prelación establecido tras la fase de Oposición, a aquellos/as que ocupasen las posiciones siguientes.

Los 150 apirantes que finalmente conformen la Bolsa de Empleo tendrán opción de mejorar sus posiciones en la misma mediante la participación en la fase de Concurso.

10.3. Concurso.- En esta fase de la convocatoria se valorarán las siguientes circunstancias:

10.3.1. Idiomas.- Conocimientos de idiomas de nivel igual o superior al A1 o KET (inglés, francés, y/o alemán), y se valorará sólo un idioma. Los/as aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial homologado, donde figure el nivel acreditado. Sólo se valorarán como titulaciones oficiales las

 	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 13 de 24

siguientes: A1, A2, B1, B2, C1 y C2, KET, PET; FIRST, ADVANCED y PROFICIENCY, que hayan sido obtenidas con un máximo de cinco años de antelación al plazo establecido para presentación de méritos. Para el caso de estar en posesión de varios títulos, solo se valorará el de mayor nivel.

Nivel de formación en idiomas	Puntos
A1	1
A2/KET	2
B1/PET	3
B2/FIRST	4
C1/ADVANCED	5
C2/PROFICIENCY	6

10.3.2. Estudios académicos. Se valorarán los estudios académicos indicados en la tabla adjunta:

Titulación	Puntos
Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera (Real Decreto 555/2012, de 23 de marzo)	10
Técnico de Grado Superior en Automoción	4

En caso de poseer varios de los títulos indicados únicamente se valorará el que conceda mayor puntuación.

Únicamente se valorarán los méritos obtenidos con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases. Para ello, será necesario disponer, durante el plazo que se establecerá al efecto de la titulación o solicitud de la misma mediante el abono de las tasas mediante el correspondiente modelo acreditativo (046 u otro).

10.3.3. Tenencia de puntos en el carné. La tenencia de puntos se acreditará mediante certificado expedido por la DGT (el certificado debe contener sello y firma de la DGT). Dicho documento forma parte de los requisitos de inscripción, no obstante se requerirá actualización del mismo para la fase de Concurso en el plazo que se determine al efecto.

Se valorará de 0 a 3 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntos del carné	Puntos que se obtienen en el Concurso
15	3
14	2
13	1

 	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 14 de 24

Las calificaciones de los méritos de la fase de Concurso serán comunicadas mediante el correspondiente listado provisional de calificaciones, y resueltas las reclamaciones, conforme a la BASE DECIMOSEGUNDA, serán elevadas a definitivas.

11. DECIMOPRIMERA. COTEJO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS CON LA SOLICITUD.

Habida cuenta que las copias de los documentos aportados por los/as candidatos/as no son cotejados con sus respectivos originales al momento de su entrega, mediante el correspondiente anuncio, se habilitará un plazo de tres días para la presentación de tales originales a partir de la publicación del listado definitivo de los aspirantes que superen la fase de Oposición. De comprobarse entonces que alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria no se hallaban cumplidos en el plazo establecido en la BASE CUARTA, el/la candidata/a quedará excluido de la convocatoria perdiendo todos los derechos generados por la presente convocatoria.

Una vez realizado el cotejo de documentos a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que pasarán a la fase de Reconocimiento Médico.

Cuando se produzca la exclusión de un/a candidato/a por alguna de las causas establecidas en la presente BASE, se incorporará el/la siguiente candidato/a en orden de prelación en la lista de aspirantes por orden de puntuación, conforme al procedimiento establecido en la BASE DÉCIMA.

12. DÉCIMOSEGUNDA.RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.

Contra las presentes Bases, se admitirán reclamaciones e impugnaciones durante los días 11 y 14 de mayo de 2018, debiendo ser presentadas en la recepción de el Dpto. de Desarrollo Profesional de la sede en Avenida de Andalucía, número 11, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Contra las calificaciones provisionales de las pruebas de la fase de Oposición, contra la calificación provisional del Reconocimiento médico y contra la calificación provisional de la fase de Concurso, podrán presentarse reclamaciones dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de publicación de los resultados, en horario de 9:00 a 14:00, debiendo éstas ser presentadas en el Dpto. de Desarrollo Profesional.

Resueltas las reclamaciones que, en su caso, se realicen a las pruebas indicadas en la BASE DÉCIMA se elevarán a definitivos los listados provisionales de calificaciones o declaración de aptos.

 	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 15 de 24

13. DÉCIMOTERCERA. ORDENACIÓN DE LA BOLSA.-

Como quiera que esta convocatoria unifica el turno restringido previo con el turno libre, turnos preceptivos a tenor del artículo 10, apartado e) del Convenio Colectivo, los/as integrantes de la bolsa de empleo serán ordenados en la siguiente forma:

En primer término, por orden de puntuación, aquéllos/as que, por pertenecer a la plantilla de la empresa, integren el turno restringido o de promoción interna.

A continuación, por orden de puntuación, los/as integrantes del turno libre, que se distribuirán entre el Grupo General o externo y el Reservado o para la discapacidad.

La Bolsa de Empleo se conforma con los ciento cincuenta (150) primeros/as aspirantes en orden a la puntuación final obtenida, de mayor a menor, en la fase de Oposición y que hayan superado la fase de Reconocimiento Médico. Para el caso de aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 150, éste será ampliado en las posiciones necesarias.

No obstante el orden definitivo en la Bolsa se conformará tras los méritos aportados en la fase de Concurso.

Para contribuir eficazmente a que la plantilla de la categoría Conductor/a-perceptor/a alcance una presencia equilibrada de mujeres y hombres, en iguales condiciones de aptitud, capacidad y méritos, se atribuirá prioridad en todos los Grupos en la posición al género subrepresentado en dicha categoría.

Conforme al artículo 3.3 de la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

Para el caso de que dos o más aspirantes del mismo género mantengan calificaciones idénticas a la finalización de las fases de Oposición o Reconocimiento Médico, el orden de prelación entre ellos será establecido por los siguientes criterios:

1. De entre los/as aspirantes empatados/as se valorará si poseen algún tipo de discapacidad reconocida, determinando su clasificación el porcentaje de discapacidad que posean.
2. Mayor puntuación en las pruebas psicotécnicas.
3. Mayor puntuación en la prueba práctica.
4. Mayor puntuación en la prueba teórica.

Una vez aplicados el conjunta de las consideraciones expuestas en la presente Base se publicará la Bolsa de Empleo con las puntuaciones totales del proceso y posición

 	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 16 de 24

en la misma de los/as aspirantes. La bolsa de empleo tendrá vigencia temporal hasta su agotamiento conforme a las presentes bases.

Cuadro-resumen.

Pruebas de OPOSICIÓN	Puntuación máxima alcanzable	Puntuación mínima exigida
Prueba teórica	50	25
Pruebas psicotécnicas y de personalidad	100	60
Corte con los/las 200 aspirantes mejor clasificados/as		
Prueba práctica	100	60
Corte con los/las 175 aspirantes mejor clasificados/as		
Reconocimiento médico	Declaración requerida	
Reconocimiento médico	Apto/a	
Constitución de la Bolsa de Empleo con los/as 150 aspirantes mejor clasificados en la fase de Oposición y declarados aptos/as en el reconocimiento médico		
Méritos para el CONCURSO	Puntuación máxima alcanzable	Puntuación mínima exigida
Idiomas	6	0
Estudios	10	0
Puntos del carné	3	0
Ordenación definitiva de los/as 150 aspirantes de la Bolsa de Empleo		

14. DECIMOCUARTA. ORDEN DE CONTRATACIÓN.

Una vez finalizado el concurso-oposición, los/as integrantes de la bolsa de empleo podrán ser contratados/as, según las necesidades de la empresa, siguiendo el orden establecido en base a la puntuación obtenida.

En el caso en que el/la aspirante renuncie por segunda vez a incorporarse a la empresa mediante contratación temporal, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Si la primera renuncia lo es a un contrato de relevo o indefinido, el/la aspirante será excluido definitivamente de la bolsa. Igualmente será excluido/a de la bolsa en el caso de renunciar por tercera vez a un contrato temporal. Se entenderá que se ha producido la renuncia a la contratación por la incomparecencia del aspirante dentro del plazo comunicado por la empresa mediante escrito para la formalización del contrato.

En todo caso, el/la aspirante deberá superar el período de prueba con la duración establecida en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores. En caso de no superación del citado período de prueba, el contrato será rescindido, perdiendo el/la aspirante cualquier derecho en relación a la presente convocatoria. Las situaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores, originarán la interrupción del cómputo del citado período de prueba.

 	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA CONJUNTA EN TURNO RESTRINGIDO Y TURNO LIBRE PARA CUBRIR 150 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Fecha: 15/05/2018	Página 17 de 24

La inclusión de personas aspirantes en la bolsa de empleo no generará ningún derecho de contratación, sino únicamente la expectativa de llamamiento por el orden establecido para ser contratadas temporal o indefinidamente en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación legalmente establecidos.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo que, durante la prestación de trabajo mediante un contrato temporal, resulten sancionadas por la comisión de una falta laboral grave y/o muy grave, salvo que una sentencia judicial firme establezca lo contrario, serán excluidas de la bolsa.

15. DECIMOQUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

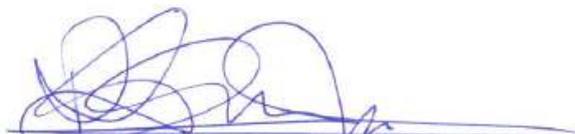
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, ley 15/1999 de 13 de diciembre, los datos personales que aportan los/as aspirantes con motivo de su participación serán conservados en un fichero automatizado titularidad de TUSSAM, con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal.

TUSSAM, como responsable del fichero, garantiza y reconoce el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, derechos que podrá ejercitar mediante el envío de petición escrita al Jefe de Seguridad Informática, adjuntando documento que acredite su identidad, a la siguiente dirección: Avenida de Andalucía, nº 11, 41007 - Sevilla

16. DECIMOSEXTA. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DE LAS ASPIRANTES.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o parto, debidamente acreditado, se producirá respecto de ella, el aplazamiento de las pruebas que no puedan realizarse y su situación quedará condicionada a la finalización de dichos procesos y a la superación de las fases de la convocatoria que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

En Sevilla, a 10 de mayo de 2018



El Presidente del Tribunal.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO A REALIZAR A LOS CANDIDATOS AL PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR-PERCEPTOR DE TUSSAM

1.- SENTIDO DE LA VISTA

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
. Visión monocular	No se admite.
. Visión binocular	No se admitirá agudeza visual inferior a 10/12 en ojo mejor y 8/12 en el peor, alteraciones de estroboscopia y foria. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de estas no podrá exceder de ± 5 dioptrías
. Campo visual	No se admiten reducciones del campo visual normal.
. Motilidad palpebral	No se admiten ptosis y lagofthalmias
. Motilidad ocular	No se admiten diplopias, nistagmus ni arreflexias pupilares
. Sentido luminoso	No se admiten alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento ni alteraciones de la visión mesópica
. Enfermedades oculares	No se admitirán: Conjuntivitis, queratitis, iritis crónicas así como anomalías en la secreción de vías lagrimales
. Visión cromática	No se admiten trastornos de la visión cromática
. No se admiten otros defectos de la visión binocular ni los estrabismos	

2.- SENTIDO DEL OÍDO

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
. Agudeza auditiva	No se admitirán, con o sin audífono, pérdida combinada entre los dos oídos mayor del 20 %,

obtenido el índice de esta pérdida (normas AMA) realizando audiometría tonal, siempre teniendo en cuenta la edad del sujeto

- . Sordo-mudez No se admiten
- . Vértigos No se admiten (S. Romberg positivo), así como cualquier otro trastorno del equilibrio
- . Enfermedades auditivas No se admiten otitis crónicas ni inflamaciones o perforaciones timpánicas, incluso unilaterales, ni otoesclerosis ni colesteatoma

3.- MOTILIDAD

EXPLORACIÓN**ENFERMEDAD O DEFICIENCIA**

- . Miembros superiores No se admitirá defecto, disminución de fuerza, mutilación, enfermedad o lesión permanente (incluso unilaterales) que impidan el normal manejo de los mandos del puesto de conductor-perceptor, con una eficaz oposición del pulgar a los dedos índices, medio y anular
- . Miembros inferiores No se admitirá cualquier disminución de fuerza o movilidad en articulaciones tibiotarsianas, subastragalina o mediotarsiana. Así como no se admitirá cualquier amputación, salvo los dedos, siempre que exista motilidad y fuerza completas en articulación tibiotarsiana
- . Anquilosis articular No se admitirá
- . Talla No se admitirán estaturas situadas fuera de los siguientes márgenes: 153 -200 cms.
- . Columna vertebral No se admitirán alteraciones anatomo-posturales, degenerativas o traumáticas evidentes. Los hallazgos radiológicos de carácter degenerativo que no afecten los espacios intervertebrales o el canal medular, serán valorados teniendo en cuenta la edad del sujeto
- . Sistema músculo-esquelético No se admitirán alteraciones y/o patologías evidentes

4.- SISTEMA CARDIOVASCULAR

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
. Hipertensión arterial	No se admitirán valores de presión diastólica superiores a 85 mm/Hg, siempre teniendo en cuenta la edad del sujeto. No se admitirán valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo vial, así como antecedentes de síncope por descompensación de presión arterial
. Insuficiencia cardiaca	No se admitirá ninguna alteración que afecte a la dinámica cardiaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope
. Trastornos Ritmo cardíaco	No se admitirán: arritmia completa, fibrilación-fluter auricular, extrasistolia ventricular, taquicardia sinusal superior a 95 latidos por minuto o bradicardia intensa
. Coronariopatías	No se admitirán trazados electrocardiográficos claramente sugestivos de dicha patología. Infarto de miocardio incluso desaparecido todo signo objetivo y funcional. No se admite cirugía de revascularización ni la revascularización percutánea
. Enfermedades venosas	No se admitirá trombosis venosa profunda ni varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel
. Pericarditis	No se admitirán
. Aneurismas	No se admitirán
. Arteriopatías	No se admitirán
. Valvulopatías	No se admitirán
. Prótesis valvulares	No se admitirán
. Marcapasos	No se admitirán
. Desfibrilador automático implantable	No se admitirán

5.- SISTEMA RENAL

- . Enfermedades crónicas renales No se admitirán, ni aquellas que por su etiología, tratamiento o manifestaciones puedan poner en peligro la conducción de vehículos
- . Trasplante renal No se admitirán
- . Trastornos de la micción No se admitirán trastornos de la micción con o sin incontinencia, ni trastornos prostáticos
- . Alteraciones analíticas del perfil renal No se admitirán

6.- SISTEMA RESPIRATORIO

EXPLORACIÓN**ENFERMEDAD O DEFICIENCIA**

- . Disneas No se admitirán, cualquiera que sea su tipo o etiología
- . Enfermedades respiratorias Se valorará el trastorno funcional y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de aparición de dolor torácico intenso, somnolencia diurna, disnea paroxística u otras alteraciones que puedan influir en la aptitud y seguridad para el puesto de conductor-perceptor. En este apartado se incluirán: bronquitis crónicas, enfisema, asma, fibrosis pulmonar, síndrome de apneas obstructivas del sueño, tumores, malformaciones torácicas, cicatrices con retracciones pulmonares. Asimismo, no se admitirán alteraciones del perfil analítico o volumétrico de este aparato

7.- ENFERMEDADES ABDOMINALES

EXPLORACIÓN**ENFERMEDAD O DEFICIENCIA**

- . Enfermedades Abdominales Se valorará el trastorno funcional u orgánico, teniendo

especialmente presente la existencia o posibilidad de complicaciones que influyan en las condiciones de aptitud y seguridad para el puesto de Conductor-perceptor. En este apartado se incluirán: úlcera péptica, esofagitis, enteritis regional, colitis ulcerosa, colon irritable, enfermedad pancreática, tumores hepáticos, hepatitis tóxico-víricas, cirrosis hepáticas. No se admitirán alteraciones analíticas del perfil de estos órganos

8.- ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
. Diabetes Mellitus	No se admitirá. No se admitirá glucemia basal superior a 120 mg/100 ml, ni hemoglobina glicosilada en sangre (HbA1c) superior a 5,7 %. No se admitirán cuadros de hipoglucemia
. Hipertiroidismo	No se admitirán hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos
. Hipotiroidismo	No se admitirán hipotiroidismos sintomáticos
. Enfermedades adrenales	No se admitirán
. Enfermedades paratiroides	No se admitirán aquellas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular
. Alteraciones analíticas	No se admitirán alteraciones analíticas significativas del perfil tiroideo ni del perfil lipídico
. Índice de masa corporal	No se admitirá IMC superior a 30
. Síndrome dismetabólico	No se admitirá

9.- TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

No se admitirán trastornos hematológicos, cualquiera que sea su origen: tumorales, metabólicos, tóxicos, iatrogénicos, carenciales, hereditarios, etc. (anemias, leucopenias, trombopenias, poliglobulias, policitemia vera,...)

10.- SISTEMA NERVIOSO MUSCULAR

EXPLORACIÓN

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Enfermedades encefálicas medulares y del SNP

No se admitirán pérdidas anteriores de conocimiento, así como temblores y espasmos de cualquier etiología. No se admitirán epilepsia y crisis convulsivas de cualquier etiología o pérdida de la consciencia. No se admiten los accidentes cerebro vasculares

. Trastornos del equilibrio

No se admitirán

. Enfermedades musculares

No se admitirán de cualquier etiología

11.- TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

EXPLORACIÓN

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Trastornos mentales y de conducta

No se admitirán:

Supuestos de delirium o demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos

Esquizofrenia o trastorno delirante, así como otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta

Trastornos catatónicos con cambios de personalidad particularmente agresivos, u otros trastornos que supongan un riesgo para la

seguridad vial

Trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás

Trastornos disociativos

Trastornos del sueño de origen no respiratorio, tales como narcolepsia o hipersomnias diurnas

Otros trastornos mentales y de conducta que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción

12.- TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

. Consumo de alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirá

. Abusos de alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirá

. Dependencia de alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirá

. Trastornos inducidos por alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirán, tales como abstinencia, delirium, alteraciones perceptivas, demencia, trastornos psicóticos y otros que supongan riesgo para la seguridad vial

*Toda patología reseñada en el presente cuadro de exclusiones, se entenderá detectada en el día del reconocimiento médico.